



## RESOLUCIÓN N° 15/14.-

NEUQUEN, 11 de febrero de 2014.-

### **VISTO:**

La Resolución N° 9/14, de fecha 13 enero de 2014, el Acuerdo N° 5103/14, y la necesidad de que se proceda a la cobertura de cargos para fiscales del caso,

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución mencionada se dispuso que las audiencias a las cuales podrán asistir los Asistentes Letrados, en representación del Fiscal del Caso, sean aquellas que tengan por objeto cuestiones de competencia; la interposición de excepciones; la imposición de medidas cautelares; la revisión de la desestimación de la denuncia o su archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad; la formulación de cargos respecto de un imputado; el anticipo jurisdiccional de pruebas; la solicitud de sobreseimiento o la procedencia de la suspensión del proceso a prueba; la sustanciación de procedimientos abreviados; y todas aquellas relacionadas con la ejecución de la pena;

Que a través del Punto 4, del Acuerdo N° 5103, de fecha 5 de febrero de 2014, se resolvió ratificar lo dispuesto mediante Decreto N° 32/14, requiriendo, en el Apartado 3º), al Concejo de la Magistratura la cobertura de cinco (5) cargos de fiscal del caso para la I Circunscripción, un (1) cargo de fiscal del caso para la II Circunscripción, un (1) cargo de fiscal del caso para la III Circunscripción, un (1) cargo de fiscal del caso para la ciudad de San Marín de los Andes de la IV Circunscripción, y un (1) cargo de fiscal del caso para la V Circunscripción;

Que la mutación al sistema acusatorio, operada a partir del 14 de enero de 2014, generó la radicación en este Ministerio Público Fiscal de aproximadamente siete mil (7.000) expedientes provenientes de distintos organismos jurisdiccionales, debido a la decisión legislativa de no contar con juzgados de transición;

Que la tramitación de dichas causas, los casos que diariamente ingresan a las fiscalías, la metodología de audiencias que prevé el nuevo sistema procesal y el acotamiento de los plazos de investigación, hacen necesaria la concurrencia a las audiencias de los Asistentes Letrados hasta tanto este Ministerio cuente con la cantidad de fiscales del caso necesarios para dicha tarea; con excepción de las audiencias de juicios, de imposición de medidas de coerción y cautelares y las de formulación de cargos respecto de un imputado;

Que la cobertura de las vacantes dispuestas por el Acuerdo antes mencionado se encuentra prevista para el primer semestre del año en curso;

Que la Ley N° 2893, en su artículo 36, determinó la creación de catorce (14) fiscales del caso para la I Circunscripción, dos (2) en la II, tres (3) en la III, tres (3) en la IV, y uno (1) en la V;

Que la puesta en funcionamiento del actual sistema, la disposición de las unidades fiscales por especialidad y las circunstancias señaladas anteriormente tornan indispensable la cobertura del cincuenta por ciento de los cargos creados en la Ley Orgánica en la I Circunscripción, de dos (2) para la II, dos (2) para la III, dos (2) para la IV, y uno (1) para la IV Circunscripción Judicial;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, incisos e) y n), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

## EL FISCAL GENERAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** DISPONER que lo establecido en la Resolución N° 9/14 tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2014, con las limitaciones señaladas en los considerandos de la presente;

**ARTICULO 2°:** SOLICITAR al Tribunal Superior de Justicia que requiera al Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén que proceda a agregar a la cobertura de los cargos peticionados mediante Acuerdo N° 5103/14 los siguientes: dos (2) cargos de fiscal del caso para la I Circunscripción, un (1) cargo de fiscal del caso para la II Circunscripción, un (1) cargo de fiscal del caso para la III Circunscripción, y un (1) cargo de fiscal del caso para la ciudad de Junín de los Andes de la IV Circunscripción;

**ARTICULO 3°:** Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en [www.mpfneuquen.gob.ar](http://www.mpfneuquen.gob.ar), y oportunamente archívese.